artículos doscientos setenta y cinco de la Ley Hipotecaria v cuatrociento, ochenta y cuatro de su Reglamento, se ha instruido el oportuno expediente, en el que se han recogido los informes preceptivos y ha sido dictaminado favorablemente por el

Consejo de Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno,

Artículo primero.—Se establecen dos Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Leganés, con capitalidad, respectivamente, en Leganés y en Fuenlabrada, desempeñado el primero por dos titulares, y el segundo, por tres titulares —en régimen provisional de división personal—, con atribución a cada Registro de la correspondiente Oficina Liguidades. quidadora

Artículo segundo.-El Registro de la Propiedad de Leganés

Artículo segundo.—El Registro de la Propiedad de Leganes quedará constituido por su término municipal.

Artículo tercero.—El Registro de la Propiedad de Fuenlabrada estará integrado por su término municipal y los Municipios de Humanes de Madrid, Griñón, Cubas de la Sagra y Casarru-

Artículo cuarto.—La titularidad de los dos Registros se determinará por el procedimiento del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Reglamento Hipotecario, concediéndose el derecho de

y seis del Reglamento Hipotecario, concediendose el derecho de elección a los interesados por orden de antigüedad en el Cuerpo; y, si existiere alguno vacante, se proveera conforme a los artículos doscientos ochenta y cuatro de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos noventa y siete de su Reglamento.

Artículo quinto—El Ministro de Justicia, a través de la Dirección General de los Registros y del Notariado, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto; y, a partir de la fecha de ejecución de la división material, el expresado Centro directivo formulará propuesta de nueva división de los dos Registros proyectados, a cuyo efecto se procederá con carácter inmediato a la previa formación y experimentación de una estadística registral separada para cada término municipal, así como para el establecimiento de las oportunas Secciones, que servirán de base a la referida nueva división material.

Dado en Palma de Mallorc $_{\mathbf{a}}$ a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

26248

REAL DECRETO 2668/1981, de 16 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infanteria, Diplomado de Estado Mayor, don Felipe de Acuña López-Nuño.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infanteria, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Felipe de Acuña López-Nuño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegido,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con

la antiguedad del día veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta v uno.

JUAN CARLOS R .-

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIART SAUSSOL

26249

REAL DECRETO 2669/1981, de 5 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermeneguldo al Intendente del Aire don César Calderón de Lomas.

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Aire, don César Calderón de Lomas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con vengo en concederie la Gran Cruz de la referiça Orden, con antigüedad del día seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias. Dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIARI SAUSSOL

26250 -

ORDEN 111/02.608/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Argüelles Megido, Sargento de Ingenieros, Caballero Mutilado Permanente

Excmos. Sres.: En el recurso contenciosos-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Argüelles Megido, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de junio y 22 de septiembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso conten-cioso-administrativo interpuesto por don Luis Arguelles Megido, Sargento de Ingenieros, contra resoluciones del Ministerio de cioso-administrativo interpuesto por don Luis Arguelles Megido, Sargento de Ingenieros, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de junio y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha del primero del mes siguiente a su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV EE, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV EE, muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Cirector de Mutilados de Guerra por la Patria.

M° DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26251

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1981, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas sentian tecnas para el tevantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras: 1H-289. «Acondicionamiento de la CN-435, de Badajoz y Zafra a Huelva. P. k. 53,000 al 66,300. Tramo: Zalamea la Real-Rio Odiel. Provincia de

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 8 de mayo de 1981, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación, obra: 1H-299. «Acondicionamiento de la CN-435, de Badajoz y Zafra a Huelva. P. k. 53,000 al 66,300. Tramo: Zalamea la Real-Río Odiel. Provincia de Huelva», cuyo proyecto fue aprobado el 20 de abril de 1981.

En acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el día 2 de octubre de 1981 se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 22 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 58 y siguiente de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación del citado proyecto.

A tal efecto, esta Delegación ha resuelto convocar a los propietarios afectados el día 10 de diciembre, a las once horas, en el Ayuntamiento del Campillo, al objeto de trasladarse al propio terreno, si es necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o por medio de Apoderado notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estiman oportuno y a su costa de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Delegación Provincial, Sección de Contratación y Expropiaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17-1.º del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 2 de noviembre de 1981.—El Delegado provincial, por delegación, el Secretario general, Carmen Yolanda Sanjuán Gómez.—18.026-C.

≺	
Ε.	
CIT	
u	
SE	
~	
•,	
ωı	
_	
~	
$\tilde{\sim}$	
QUE	
1CION	
1CION	
1CION	
1CION	

Superficte a expropiar	1.670 1.970 1.970 1.970 1.680 1.680 1.300 1.550 2.070 2.070 2.070 4.634 4.634 7.395 7.395 7.395 7.395 3.338
Tipo de terreno	Eucaliptos
Propietario	D. Esteban López D. Francisca Rodriguez D. Segundo Delgado Compania Rio Tinto Minera D. Juliana Rodriguez D. Adolfa García González D. Anastasia González D. Anastasia Rodríguez D. Tomnas Rodríguez D. Guadalupe Rodríguez D. Tomnas Rodríguez D. Término municipal de Almonaster La Juana Gil D. Joaquín Vespariano D. Joaquín Vespariano D. Carmen Vizcáino Sánchez D. Francisca Dominguez Vizcaíno
Finca número	17 18 18 19 22 23 23 24 25 25 25 26 27 28 29 29 29 29
Superficie a expropiar	3.930 8.380 11.940 1.940 1.220 405 1.220 400 1.270 1.130 882 882 858
Tipo de terreno	Monte bajo. Huerta. Monte bajo
Propietario	Término municipal del Campillo D. Francisco Rocha, El Maito- Monte bajo. Hu D. Sergio García Rodriguez Monte bajo. Ho MOPU Monte bajo. Hu D. Segundo Delgado Domínguez Huerfo. Monte bajo. Ho D. Segundo Delgado Domínguez Huerfo. Los Monte bajo. D. Primitivo García Bermol Monte bajo. Hu D. Juan Antonio González Monte bajo. Hu D. Esteban López Monte bajo. Hu D. Esteban López Monte bajo. Eu Los D. Juan Ortega Delgado Bolomínguez Los Monte bajo. Eu D. Juan Ortega Delgado Monte bajo. Eu D. José Delgado Bolomín Eucaliptos. D. Mantel Romero Bolaños. Eucaliptos D. Manuel Romero Bolaños. Eucaliptos D. Angel Gordíllo Pajazuelo Alconnoques D. Tomás Zorila Rodríguez Monte Segundos. Alconnoques
Finca número	102440000 01122459

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26252

ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se adscriben tres dotaciones de Profesores de término, de la especilidad de Artes del Libro, a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Existiendo dotaciones vacantes en la plantilla de Profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos, en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Macrid, a propuesta de la Dirección del Centro, informada favorablemente por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 2127/1963, de 24 de julio (*Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), Este Ministeric ha resuelto adscribir tres dotaciones de Profesores de término, de la especialidad de Artes del Libro, a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, para las asignaturas de *Restauración del Libro», *Procedimientos le Ilustración del Libro» e *Historia y Técnica del Libro». Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de

Madrid, 22 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Directo: general de Personal.

26253

ORDEN de 8 de septiembre de 1981 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madria, en techa 7 de mayo de 1981, contra el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por doña Carmen Muñoz Garcia y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Muñoz García, don Nemesio Yuste Herranz, don José Luis Francisco Borreguero Blanco y don Mariano Ajo García contra resolución de este Departamento, de fecha 3 de julio de 1972, la Audiencia Territorial de Madrid, en Techa 7 de mayo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de doña Carmen Muñoz García y derepresentación procesal de doña Carmen Muñoz García y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia contra el acuerdo del Ministerio de Educación, de ocho de julio de mil novecientos setenta y dos, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, que aprobó el expediente del concurso-cuosición a ingreso en el Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario, convocado por Orden de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declarción sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 28 de septiembre de 1981 por la que se modifican Centros públicos de Educación Ge-neral Básica y Preescolar en la provincia de Lugo. 26254

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 26 de septiembre de 1021. P. D. (Consequence)

Madrid, 26 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia. Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.